**ACTA NÚMERO OCHO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las ocho horas del día lunes veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diez horas cincuenta y tres minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal Señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Sexta Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución del Sexto Regidor Propietario Titular Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, por haber fallecido.- Queda establecido el quórum con **doce** Miembros del Concejo Municipal con la asistencia de Señor Alcalde Municipal, señor Síndico Municipal, **diez** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **una** Regidora Suplente con derecho a voz.- Sometida a votación la aprobación de la agenda número ocho para esta sesión correspondiente a la acta número ocho, votan aprobando la agenda **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N°. 07 de fecha miércoles 24/03/2021, se aprueba por **doce**  votos de los Miembros del Concejo Municipal**.- ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Manifiesta: Nada más ahí referente a la agenda solicitar modificación, el numeral 10 pasa a ser 9 y el numeral 9 pasa a ser 10; y en relación al numeral 9 antes diez haría una modificación ahí también en cuanto a su texto, ahí donde dice: Nombrar refrendarios de la cuenta a los señores Alcalde Municipal, y Síndico Municipal, se va a sustituir a los dos y quedaría en sustitución el Lic. Mario Ernesto portillo Arévalo y su servidor Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, asimismo queda la Tesorera siempre, y siempre que diga que es indispensable la firma de la Tesorera más una firma de los refrendarios, en el tres se mantiene, y como número 4 en la apertura de la cuenta se le deberá de dar ingreso al 100% del monto del proyecto, caso contrario quedara el acuerdo sin efecto.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Àngel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la modificación de la agenda para incorporar los cambios.- Sometido a votación votan aprobando la modificación de la Agenda número 08 de esta sesión **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** **1º)** El numeral 10 pasa a ser numeral 9 y el numeral 9 pasa a ser numeral 10.- **2º)** El Numeral 9 antes diez queda modificado: Nombrar refrendarios de la cuenta a los señores Octavo Regidor Propietario Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto portillo Arévalo y Tesorera Municipal Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán, siendo indispensable la firma de la Tesorera más una firma de los refrendarios; y agregar numeral 4 en el numeral nueve antes diez de la agenda modificada, que debe decir: Aperturar la cuenta dando ingreso el 100% del monto del proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.**-CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 22/03/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal, para ser aprobada la **ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMAS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Materia: **Ambiental y Salud** Categoría: **Ordenanzas Municipales** | | |
| Origen: **INSTITUCION AUTONOMA (ALCALDIA MUNICIPAL)** Estado: | | |
| Naturaleza : **Decreto Municipal** | | |
| Nº: | Fecha: | |
| D. Oficial: | Tomo: | Publicación DO: |

|  |
| --- |
| Reformas: |

Comentarios: La presente normativa establece el procedimiento para rescatar, conservar e incrementar los Recursos Naturales para el beneficio de la salud, economía y el Medio Ambiente del Municipio de San Miguel; evitando así la contaminación de las aguas, promoviendo la reforestación, limpieza y ornato del Municipio de San Miguel.- Se tiene Memorándum antes mencionado.-Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°)** Aprobar Decreto Municipal número dos**.-** ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMAS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se detalla:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que la Constitución de la República en el Capítulo VI Sección Segunda del Art. 204 numeral cinco, establece que la autonomía del Municipio comprende: Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales.

**II.** Que el Código Municipal en su Art. 4 numeral 10 y 28, establece que es competencia de los Municipios la prestación de los servicios que sean propios de la vida local y los que le atribuyen otras leyes.

**III.** Que son obligaciones del Concejo Municipal contribuir a la preservación de los Recurso Naturales según Art. 4 numeral 10, Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, y por ser competencia de la Municipalidad según el Art. 15 de la Ley Forestal promulgada mediante Decreto Legislativo N° 852 de fecha veintidós de mayo del dos mil dos.

**IV.** Que la tala y poda de árboles en el área urbana requiere de una regulación en vista que en determinados casos se hace de una manera irracional ocasionando graves daños a la fauna, el bosque, micro clima y áreas naturales.

**V.** Que es importante dictar medidas orientadas a minimizar los efectos adversos del cambio climático y proteger la flora y fauna y demás recursos naturales para salvaguardar la vida de la población.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades que conceden las disposiciones antes citadas y el Art. 30 numeral 4; Art. 3 numeral 5 y Art. 13, todos del Código Municipal; y a iniciativa del señor Alcalde Municipal MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA Y SU CONCEJO MUNICIPAL.

DECRETA:

**ORDENANZA REGULADORA PARA PROTEGER, CONSERVAR E INCREMENTAR LA FLORA, FAUNA Y DEMAS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto:

**A.** Emitir las regulaciones y procedimiento para rescatar, conservar e incrementar los Recursos Naturales para el beneficio de la salud, economía y El Medio ambiente del Municipio de San Miguel.

**B.** Proteger la flora y fauna y demás recursos naturales.

**C.** Propiciar acciones tendientes a minimizar los efectos adversos de cambio climático.

**D.** Promover la reforestación y forestación, limpieza y ornato del área urbana de San Miguel.

**COMPETENCIA**

**Art. 2.-** Para los efectos de aplicación de esta Ordenanza, compete al Alcalde Municipal (o el que haga sus veces), y al Concejo Municipal o cualquier persona que él o ellos designen.

**AMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 3.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables en la jurisdicción del Municipio de San Miguel.

Sus disposiciones se aplicarán en todo aquello que no contraríe lo dispuesto en la Ley Forestal.

**CONCEPTOS BÁSICOS**

**Art. 4.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se entenderá por:

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Es el usufructo que se obtenga de la cosecha de los productos forestales maderables y los no maderables hasta la cosecha final, todo de conformidad con normas de manejo que garantice su sostenibilidad.

**ARBOL:** Planta perenne de tronco leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo, el cual puede ser maderable, frutal, ornamental y energético.

**ARBOL HISTORICO:** Vegetal leñoso que representa para una Comunidad o Gobierno Local, un patrimonio cultural y que así esté declarada por Decreto Legislativo, Ejecutivo u Ordenanza Municipal.

**AUTORIZACION:** Documento que la autoridad competente otorga a personas naturales o jurídicas para el aprovechamiento forestal y para la realización de obras y actividades relacionadas con dicho aprovechamiento.

**BOSQUE:** Ecosistema donde los árboles son las especies vegetales dominantes y su finalidad primaria es un producto forestal.

**BOSQUE NATURAL:** Ecosistema en el que predominan los árboles, originado por regeneración natural sin influencia del ser humano.

**BOSQUE POR REFERENCIA INDUCIDA:** Áreas con cobertura boscosa recuperadas por regeneración propiciada por la acción humana, mediante prácticas silviculturales.

**CAMBIO CLÍMATICO:** Variación global del clima de la tierra, debido a causas naturales y principalmente por la acción del hombre.

**CONSERVACION:** Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y ecosistema.

**CUENCA HIDROGRAFICA:** Es una superficie de tierra delimitada por una parte de agua, en cuya superficie se encuentra un patrón de drenaje donde suceden procesos biológicos, naturales, escénicos y sociales, interactuando entre sí.

**ECOSISTEMA:** Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Esta será requerido por el Ministerio de Medio Ambiente para obra o proyecto que por su daño al medio ambiente según categorización.

**EDUCACION AMBIENTAL:** Es un proceso que les permiten a las personas investigar sobre temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas para mantener y mejorar el medio ambiente.

**IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier alteración, positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocadas por la acción humana o los fenómenos naturales en un área de influencia definida.

**INCENDIO FORESTAL:** Fuego que se desarrolla en un bosque provocado por el ser humano o por causas naturales.

**INCENTIVOS FORESTALES:** Estímulos crediticios fiscales y de servicios públicos y otros que otorga el Estado para promover el uso sostenible de los recursos forestales para las actividades de aprovechamiento sostenible de bosques naturales, establecimiento de plantaciones, viveros forestales, semilleros, sistemas agroforestales y procesos industriales relacionados con el área forestal.

**INDUSTRIA FORESTAL:** Conjunto de operaciones para la transformación de productos y subproductos del bosque, a través de plantas, sistemas y equipos industriales, incluidos los productos forestales no maderables.

**INVENTARIO FORESTAL:** Es la evaluación cuantitativa y cualitativa de las existencias en el bosque.

**MANEJO FORESTAL:** Actividades técnicas que conducen a la ordenación y administración de los bosques, asegurando el aprovechamiento, la conservación, mejoramiento, acrecentamiento y la restauración de los recursos forestales.

**PATRIMONIO FORESTAL PRIVADO:** Terrenos con potencial forestal propiedad de personas particulares naturales o jurídicas; asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**PATRIMONIO FORESTAL DEL MUNICIPIO:** Terrenos con potencial forestal propiedad del Municipio; asignados al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**PLAGA:** Población de plantas o animales que, por su abundancia y relación, provocan daños económicos y biológicos al bosque.

**PLAN DE MANEJO FORESTAL:** Documento que contiene la planeación técnica que regula el uso y aprovechamiento sostenible del bosque con el fin de obtener el óptimo beneficio económico, asegurando al mismo tiempo su conservación y protección.- Cada plan de manejo forestal será registrado con un número único.

**PLAN DE DESARROLLO PARA PEQUEÑOS REFORESTADORES DE ESCASOS RECURSOS:** Es un programa donde el MAG, elabora y proporciona: a) Asesoría sobre almácigos y siembras, b) Seguimiento técnico para el establecimiento de plantaciones forestales; c) El plan anual operativo forestal; y d) Asesoría sobre mercado de productos forestales o agricultores de escasos recursos económicos.

**PLANTACION FORESTAL:** Masa arbórea de especies forestales, establecida por el ser humano, ya sea por siembra directa de semilla, plántulas o cualquier otro material de propagación.

**PRODUCTOS FORESTALES:** Bienes que resultan del aprovechamiento del bosque.

**PROTECCION FORESTAL:** Conjunto de medidas que tiendan a la preservación, recuperación, conservación y uso sostenible del bosque.

**RESILIENCIA:** Es la capacidad para adaptarse a situaciones adversas con resultados positivos.

**QUEMA PRESCRITA:** Práctica silvicultural consistente en quema autorizada y controlada, utilizada como medida de prevención de incendios forestales o inducción, para el control de plagas y enfermedades y para favorecer la regeneración natural.

**QUEMA:** Fuego provocado voluntariamente en un área delimitada para fines agrícolas, incluyendo el tratamiento de los despojos de corta.

**RECURSOS BIOLOGICOS:** Material genético de valor real o potencial.

**RECURSOS FORESTALES:** Conjunto de elementos actual o potencialmente útiles de los bosques, convencionalmente denominados productos forestales maderables y no maderables.

**REFORESTACION:** Establecimiento de un bosque en forma natural o artificial sobre terrenos en los que la vegetación arbórea es insuficiente o no existe.

**SISTEMAS AGROFORESTALES:** Formas de uso y manejo de los recursos naturales, en los que son utilizadas especies leñosas en asociación con cultivos agrícolas en el mismo terreno, de manera simultánea o en una secuencia temporal.

**SUELO CLASE VI:** Son suelos adecuados para vegetación permanente, pastoreo, bosques frutales y otros, con restricciones moderadas para el cultivo. la principal limitación es el grado de pendiente, para profundidad del suelo o excesiva cantidad de piedra, incluye suelos planos y arenosos, con escaso suelo superficial y materia orgánica, susceptible de perderla por erosión.

**SUELO CLAVE VII:** Son adecuados únicamente para vegetación permanente, incluyendo pastos de corte. Los suelos con bosques salados pertenecen a esta clase. La mayor parte de estos suelos se encuentran en terrenos montañosos de poca profundidad efectiva de suelos, abundantes rocas y piedras.

**SUELO CLASE VIII:** Son áreas accidentales, excesivamente pedregosas, arenosas, donde no existe suelo, no aptas para la agricultura y pueden ser apropiados para vida silvestre, protección y recreación o ecoturismo.

**TALA:** Cortar o derribar árboles por el pie.

**TECNICO FORESTAL:** Funcionario de la Institución Forestal, debidamente autorizado, con facultades de fomentar, supervisar y controlar cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento forestal con fines productivos.

**USO SOSTENIBLE DEL BOSQUE:** El uso y aprovechamiento de cualquiera de los elementos del bosque, de manera que garantice la conservación de su potencial productivo, estructura, funciones, diversidad biológica y procesos ecológicos a largo plazo.

**VEDA FORESTAL:** Medida legal del MAG, que establece la prohibición temporal del aprovechamiento de una o varias especies forestales en bosques naturales.

**ZONA DE RECARGA HIDRICA:** Superficie terrestre cuya aptitud para regular el movimiento hídrico, ha sido establecida por medio de estudios técnicos y científicos y que alimenta un determinado manto de agua.

**CAMBIO DE USO DE SUELO:** Se refiere a darle otro uso al suelo para establecer cultivos o lotificaciones o construcción, sujeto a las autorizaciones de las autoridades pertinentes.

**CAPITULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES**

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal, Concejo Municipal o la persona delegada tendrá las siguientes atribuciones:

A. Velar por la conservación de la fauna, el bosque, micro clima y áreas naturales comprendidas dentro del área del Municipio.

B. Promover campañas de reforestación, prevenir incendios forestales y producir viveros con el fin de combatir los problemas de deforestación.

C. Promover acciones para dar a conocer a la ciudadanía sobre los efectos adversos del cambio climático y crear resiliencia.

D. Promover y apoyar la participación ciudadana e institucionales.

E. Planificar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación y protección de los recursos forestales.

F. Organizar y mantener actualizado un sistema de información forestal con el objeto de generar, recopilar, clasificar y procesar información y datos relacionados con la materia forestal.

G. Supervisar y regular la siembra, poda y tala de árboles.

H. Otorgar las autorizaciones de siembra, poda y tala de árboles.

I. Cualquier otra atribución que no se mencione el presente artículo y que esté relacionado con la misma.

**Art. 6.-** Para el cumplimiento y supervisión de las atribuciones señaladas en el artículo anterior será competencia de las autoridades mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza o de los funcionarios designados para tales efectos.

**CAPITULO III**

**DE LAS AUTORIZACIONES**

**Art. 7.-** Para obtener autorización para la siembra, poda y tala de árboles, el interesado deberá presentar solicitud en la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, dirigida al señor Alcalde Municipal, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

A. Nombre y generales del solicitante.

B. Fotocopia del recibo de energía eléctrica del inmueble donde se ejecutará la siembra, poda y tala de árboles.

C. Dirección exacta del lugar donde está ubicado el inmueble o árbol (es) objeto de la solicitud.

D. Cancelar los derechos de inspección correspondiente.

En lo establecido en el inciso primero de este artículo, la siembra, poda y tala de árboles, estará sujeta al criterio técnico de la Unidad Ambiental Municipal.

**Art. 8.-** Para autorizar la tala de un árbol será requisito que el interesado siembre en su reposición de uno a cinco árboles, o según criterio técnico de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal, comprometiéndose a brindarle el cuidado y mantenimiento hasta lograr la subsistencia de los mismos.

**CAPITULO IV**

**DE LAS INFRACCIONES**

**Art. 9.-** Las infracciones en la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

**Art. 10.-** Son infracciones graves:

A. Talar árboles en las orillas de ríos, quebradas y otros lugares donde existen fuentes de agua.

B. El que utilizare sustancias químicas u otro tipo de material o herramienta con la intención de eliminar un árbol y del cual no se puede autorizar su tala.

C. Provocar incendio en las zonas verdes o áreas reforestadas sin perjuicio de las responsabilidades penales.

D. Talar, arrancar o dañar en cualquier forma, especies forestales y ornamentales que se hayan sembrado en áreas verdes específicas.

E. Derribar o destruir árboles que por razones históricas o por ser especie en peligro de extinción deben conservarse; a menos que se cuente con la autorización correspondiente.

F. Transportar productos o subproductos forestales, sin la documentación que acredite su legítima procedencia o presentarla con falsificaciones o alteraciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales.

G. Abrir calles o caminos en el Municipio, destruyendo la vegetación arbórea sin las autorizaciones respectivas.

**Art. 11.-** Son infracciones leves:

A. Toda persona que pode un árbol y no recolecte los desechos productos de la poda y no le dé la disposición final correcta.

B. Sembrar especies arbóreas no adecuadas para áreas específicas.

C. Quemar cualquier tipo de desechos al pie de los árboles.

**Art. 12.-** No requiere autorización alguna la poda de especies forestales con capacidad de rebrote y árboles frutales.

**CAPITULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 13.-** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

A. Multa

B. Decomiso

Las sanciones establecidas en el inciso anterior podrán aplicarse simultáneamente o alternativamente, según la gravedad de la infracción.

**Art. 14.-** En caso de decomiso de materiales, herramientas y maderas, los gastos de traslado en que se incurra del lugar donde ocurrió el hecho hasta la Alcaldía Municipal, correrán por cuenta del infractor y los materiales, herramientas, producto del decomiso no serán entregados mientras no cancele dichos gastos y la multa a que fuere acreedor.

La madera decomisada pasará a ser propiedad del Municipio.

**Art. 15.-** Las multas se fijarán de conformidad a la gravedad de la infracción y de acuerdo a los parámetros siguientes:

1- En los casos de infracciones leves será de **DIEZ A CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Estas multas podrán permutarse por servicios de 40 horas sociales prestados a la Comunidad.

2- Las infracciones graves serán de **CINCUENTA Y UN DOLARES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

3- La tala de árboles que se encuentren protegidos por ley y los que se encuentren en el área de protección de ríos y nacimientos, será sancionado de 1 a 3 salarios mínimos vigentes del sector comercio por árbol talado.

La imposición de la multa no exime al infractor de las demás responsabilidades que le corresponda de conformidad a otras leyes.

**Art. 16.**- Cuando hubiere decomiso, y ha pasado un año bajo custodia municipal sin que el propietario se haya presentado a reclamarlo a la Alcaldía Municipal, éstos pasaran a ser propiedad de la Municipalidad.

**CAPITULO VI**

**DE LA COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS**

**Art. 17.-** Para los efectos de la imposición de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, será competente el Alcalde Municipal o la persona delegada, quien de oficio o por denuncia de cualquier Ciudadano, iniciará el procedimiento correspondiente, notificándole al infractor la denuncia o inicio de oficio del procedimiento, a efecto que haga uso, en el término de cinco días, del derecho de defensa y presente las pruebas de descargo que considere pertinente.

**Art. 18.-** Las notificaciones se realizarán por las formas siguientes:

1. Personalmente

2.Por esquela

**NOTIFICACION PERSONAL**

**Art. 19.-** La notificación personal se practicará por persona autorizada, entregando copia de la resolución personalmente al interesado, o a su Representante Legal o Apoderado.- En todo caso, se levantará acta del día, hora y lugar en que se practicó la notificación.

Para este efecto, la persona será buscada en su residencia, negocio, oficina, lugar de trabajo o en la propiedad donde se cometió la infracción. Si no se le encontraré en ninguna de estas partes, se le dejará con su cónyuge, compañera o compañero de vida, hijos o hijas, siempre que éstos fueren mayores de edad, dependientes y trabajadores domésticos.

**NOTIFICACION POR ESQUELA**

**Art. 20.-** La notificación o citación también podrá hacerse por medio de esquela, la que contendrá una relación extractada del hecho constatado o denunciado; y en el caso que no estuviere presente ninguna de las personas señaladas en el artículo anterior, la esquela podrá dejarse con cualquier vecino que fuere mayor de edad.

Si el infractor o cualquiera de las personas indicadas se negare a recibir la esquela, se fijará en la puerta de la casa o local, teniéndosele por legalmente notificado, dejando constancia de su negativa por medio de un acta que se levantará para tales efectos.

**Art. 21.-** Vencido el término probatorio, el Alcalde Municipal o el delegado correspondiente, pronunciará la resolución que corresponda, dentro del plazo de tres días y de conformidad a las pruebas obtenidas, las cuales apreciará de acuerdo a los criterios de la sana critica.

**RECURSO DE APELACION**

**Art. 22.-** De la resolución pronunciada por El Alcalde Municipal o del delegado en su caso, se podrá interponer dentro del término de quince días, contados desde el siguiente día de la notificación, Recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal de acuerdo al Código Municipal y la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el escrito de interposición del recurso deberá alegarse sobre los puntos de inconformidad del recurrente. Si existiere nulidad del procedimiento éstas deberán alegarse en el mismo escrito. Las nulidades deberán ser tratadas de conformidad a la Ley Procedimientos Administrativos.

**Art. 23.-** Recibido el escrito de apelación, el concejo Municipal, dictará dentro del término de cinco días, providencia en la que decidirá sobre la admisibilidad del recurso y admitido éste suspenderá los efectos del fallo y decidirá lo que corresponda.

El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes; y contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de apelación.

**Art. 24.-** Las multas deberán ser canceladas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga, salvo el caso de interposición de un recurso.

El pago será obligatorio dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución del Concejo Municipal, que resuelve el recurso de apelación, si éste confirmara dicha sanción.

**Art. 25.-** Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, sin que el infractor pague la multa, ésta causará un interés igual al del mercado financiero vigente sobre el valor de la multa.

**Art. 26.-** Siempre que el obligado se niegue a cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal, podrá sin perjuicio, de la acción judicial correspondiente ejecutar o realizar la obligación cargando a la cuenta de éste la sanción económica impuesta, siempre y cuando el sancionado tenga cuenta corriente en esta Municipalidad.

En caso que la multa no pudiera hacerse efectiva de conformidad al procedimiento anterior, la certificación de la resolución dada por el Concejo Municipal o Alcalde Municipal, tendrá fuerza ejecutiva y se hará efectiva de conformidad a las disposiciones del Derecho Común en los que se refiere al Juicio Ejecutivo correspondiente.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 27.-** Para los efectos de cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad de esta Ciudad podrá auxiliarse o hacerse acompañar de la Fiscalía General de la República, de la Policía Nacional Civil, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Juzgado Ambiental de San Miguel.

**Art. 28.-** Las multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza ingresarán al Fondo Municipal.

**Art. 29.-** En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Forestal.

**Art. 30.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Art. 31.-** La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora para Proteger, Conservar e Incrementar la Flora, Fauna y Demas Recursos Naturales Municipio de San Miguel, Decreto Municipal N.º 11; publicado en el D. Oficial: 209, Tomo: 357, publicado el 11/07/2002.- Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.- 2°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **$800.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo el Decreto Municipal número dos a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: [sipudo.imprentanacional.gob.sv](https://sipudo.imprentanacional.gob.sv/).- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por el Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad, con autorización del Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para realizar el proceso “ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”, por lo cual solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio.- Sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **dos** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández; y Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Art. 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1)** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-19-2021-AMSM “ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”, de conformidad al detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Cantidad** |
| **54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos** |  |
| **“ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”.** | **$ 20,000.00** |

**2)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- **3)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$20,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54302** Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos.- **4)**Designar a la Lic. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General de esta Municipalidad, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **5)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Queel Señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Solicitar señor Alcalde en relación a la agenda, retirar de la presente agenda los numerales **6, 7 y 8** para someterlo en posterior sesión de Concejo.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a la modificación de la agenda para retirar los puntos anteriormente mencionados; y votan aprobando que se retiren los puntos 6, 7 y 8 **doce** miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** Votos, **ACUERDA:** Retirar de la Agenda de la presente sesión los puntos de los numerales **6, 7 y 8** para someterlo en posterior sesión de Concejo, que se detallan: **1)** Numeral **6** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación al convenio de fecha 10 de noviembre de 2018, firmado entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, el cual fue firmado con el propósito de iniciar la ejecución de la “FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES”; debido a retrasos administrativos, así como también la limitación de la movilización de personas en los Municipios que dicho componente interviene, ocasionada por la cuarentena decretada por la pandemia COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en el convenio antes mencionado, llegando así a las fechas de finalización del convenio del componente, y contrato del Técnico en dicho periodo, volviéndose necesaria la suscripción de un nuevo convenio de fecha 15 de diciembre del 2020; en el cual se adquirió el compromiso por parte de la Municipalidad según la cláusula segunda numeral diez, de realizar todas las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la ejecución del programa por lo cual se requiere de la “CONTRATACION DE TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, por lo anterior, y para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el nuevo convenio y ejecutar los fondos del programa, solicita autorizar a la UACI realice el proceso CODIGO LG-18/2021AMSM.-  **2)** Numeral **7** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación al convenio de fecha 31 de octubre de 2018, firmado entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, el cual fue firmado con el propósito de iniciar la ejecución de la “FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD”; debido a retrasos administrativos, así como también la limitación de la movilización de personas en los Municipios que dicho componente interviene, ocasionada por la cuarentena decretada por la pandemia COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en el convenio antes mencionado, llegando así a las fechas de finalización del convenio del componente y contrato del Técnico en dicho periodo, volviéndose necesaria la suscripción de un nuevo convenio de fecha 15 de diciembre del 2020. En el cual se adquirió el compromiso por parte de la Municipalidad según la cláusula segunda numeral diez; de realizar todas las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la ejecución del programa por lo cual se requiere de la “CONTRATACION DE TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, por lo anterior y para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el nuevo convenio, y ejecutar los fondos del programa, solicita autorizar a la UACI realice el proceso CODIGO LG-21/2021AMSM.- 3) Numeral **8** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación al convenio de fecha 31 de octubre de 2018, firmado entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL, el cual fue firmado con el propósito de iniciar la ejecución de la “FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO”; debido a retrasos administrativos, así como también la limitación de la movilización de personas en los Municipios que dicho componente interviene, ocasionada por la cuarentena decretada por la pandemia COVID-19, por lo que no se cumplieron con los compromisos adquiridos descritos en el convenio antes mencionado, llegando así a las fechas de finalización del convenio del componente y contrato del técnico en dicho periodo, volviéndose necesaria la suscripción de un nuevo convenio de fecha 15 de diciembre del 2020. En el cual se adquirió el compromiso por parte de la Municipalidad según la cláusula segunda numeral diez; de realizar todas las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para la ejecución del programa por lo cual se requiere de la “CONTRATACION DE TECNICO Y ASISTENTE PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION DE LA FASE DOS DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, por lo anterior y para poder cumplir con los compromisos adquiridos en el nuevo convenio y ejecutar los fondos del programa solicita autorizar a la UACI realice el proceso CODIGO LG-22/2021AMSM.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9 antes 10** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/01/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al Proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.- Según Acuerdo Municipal N° 18 Acta 52 de fecha 09 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la Contratación del realizador para el proyecto, por la cantidad de **$389,699.51** de fondos Propios.- Considerando que se hace necesario la apertura de cuentas para efectos de control, solicita la apertura de una cuenta corriente, en el Banco América Central.- Se tiene nota antes mencionada.- Sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **dos** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández; y Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Art. 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1°)** Aperturar una cuenta corriente, en el Banco América Central para la ejecución del proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, según el siguiente detalle: Cuenta a denominarse: “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”. /FONDOS PROPIOS, por el monto de **$389,699.51** de la ejecución.- **2°)** Nombrar refrendarios de la cuenta respectiva, a los señores Octavo Regidor Propietario Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Tesorera Municipal Licenciada Delmy Lissette Hernández de Guzmán, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal, más una firma de los refrendarios.- **3°)** Autorizar el cierre de la cuenta pertinente, una vez se haya liquidado el proyecto.- **4º)** Aperturar la cuenta dando ingreso el 100% del monto del proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”. El numeral segundo y cuarto en cumplimiento al Acuerdo Municipal Nº 01 que antecede de la presente Acta.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10 antes 9** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 22/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal N° 18 acta N° 52 de fecha 09 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la Contratación a la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal) para la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.- Solicita autorización de erogación de fondos propios, por **$389,699.51** IVA INCLUIDO.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal de adjudicación, certificación de asignación presupuestaria; y contrato.-Sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **dos** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández; y Licda. Eneida Vanessa Ramírez.- Art. 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$389,699.51** IVA INCLUIDO con aplicación a la cifra presupuestaria **61601** VIALES, para pagar a la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal), para la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, conforme a contrato No. CE-58-211220.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación a nota de fecha 09 de marzo del 2021, enviada por La Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Administradora del Contrato N° SP-15-090719 nombrado “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL” suscrito entre esta Municipalidad y la Licenciada HILDA PATRICIA SEGOVIA FLORES, donde se nombra como Técnico, el 9 de julio del 2019.- Al respecto informa: **1.** Que se le emitió orden de inicio de fecha 11 de julio 2019 finalizando el plazo el 11 de julio 2020.- **2.** Que dentro de su contrato establecía la forma de pago a través de entrega de 12 productos presentados, que detallen las actividades, procesos y avance y desarrollo de las actividades bajo el objeto de la contratación; de los cuales en este acaso entrego 3 productos hasta el mes de febrero del 2020, mismos que fueron cancelados.- **3.** Que debido a las medidas extraordinarias de prevención y contención, para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, que iniciaron el 22 marzo de 2020, según Decreto Legislativo No. 593, y finalizaron 24 de agosto del mismo año, según Decreto Ejecutivo número 33; se vio afectada en la continuidad de las actividades, interrumpiendo los tiempos establecidos de ejecución según el contrato, debido a que este venció en el mes de julio, y el convenio mismo suscrito entre la Municipalidad y el FISDL, para ejecutar este contrato también venció en esa misma fecha.- **4.** Que en el Acuerdo Municipal N°9 acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020, se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCION DE LA FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL y Alcaldía Municipal de San Miguel; en el mismo se establecía Adenda al contrato N° SP-15-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, sin embargo dicho Acuerdo Municipal no fue reconocido por el área jurídica del FISDL, por lo tanto no fue aprobado por el FISDL las condiciones establecidas en dicho Acuerdo.- En vista de lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene nota del Administrador del contrato; y copia contrato.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°.** DEJAR SIN EFECTO LA ADENDA establecida en el Acuerdo Municipal N° 9 Acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020, donde se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL y Alcaldía Municipal de San Miguel.- **2º.** Téngase por finalizada la relación Contractual sin responsabilidad para ambas partes del Contrato N° SP-15-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA FASE UNO DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, suscrito entre esta Municipalidad y la Licenciada HILDA PATRICIA SEGOVIA FLORES.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación a nota de fecha 09 de marzo del 2021, enviada por La Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Administradora del Contrato N° SP-18-090719, nombrado “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL SUB COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, suscrito entre esta Municipalidad y el Licenciado IMER ANILBER CRUZ ELÍAS, donde se nombra como Técnico, el 11 de julio del 2019.- Al respecto informa: **1.** Que se le emitió orden de inicio de fecha 11 de julio 2019 finalizando el plazo, el 11 de julio 2020.- **2.** Que dentro de su contrato establecía la forma de pago a través de entrega de 12 productos presentados, que detallen las actividades, procesos y avance y desarrollo de las actividades bajo el objeto de la contratación; de los cuales en este acaso entrego 5 productos hasta el mes de febrero del 2020, mismos que fueron cancelados.- **3.** Que debido a las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la pandemia COVID-19, la INTERVECION DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, que iniciaron el 22 marzo de 2020, según Decreto Legislativo No. 593, y finalizaron 24 de agosto del mismo año, según Decreto Ejecutivo número 33; se vio afectada en la continuidad de las actividades, interrumpiendo los tiempos establecidos de ejecución según el contrato; debido a que este venció en el mes de julio y el convenio mismo suscrito entre la Municipalidad y el FISDL, para ejecutar este contrato también venció en esa misma fecha.- **4.** Que en el Acuerdo Municipal N°10 acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020, se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCION DE LA FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL y Alcaldía Municipal de San Miguel; en el mismo se establecía Adenda al contrato N° SP-18-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL SUB COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”; sin embargo dicho Acuerdo Municipal no fue reconocido por el área jurídica del FISDL, por lo tanto no fue aprobado por el FISDL las condiciones establecidas en dicho Acuerdo.- En vista de lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene nota del Administrador del contrato; y copia contrato.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°.** DEJAR SIN EFECTO LA ADENDA establecida en el Acuerdo Municipal N°10 Acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020 , donde se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCION DE LA FASE DOS DEL SUB COMPONENTE FORMACION LABORAL Y EMPLEABILIDAD ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL y Alcaldía Municipal de San Miguel.- **2º.** Téngase por finalizada la relación Contractual sin responsabilidad para ambas partes del Contrato N° SP-18-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL SUB COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, suscrito entre esta Municipalidad y el Licenciado IMER ANILBER CRUZ ELÍAS.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En relación a nota de fecha 09 de marzo del 2021, enviada por La Lic. Rosa Emilia Ochoa Castro Administradora de los Contratos N° SP-16-090719, nombrado "CONTRATACION DE TECNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCION PARA INTERVENCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL", suscritos entre esta Municipalidad, y la Doctora VERONICA ERNESTINA GONZALES CHAVEZ, donde se nombra como Técnico; y N° SP-17-090719, nombrado "CONTRATACION DE TECNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCION PARA INTERVENCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL", suscritos entre esta Municipalidad y la licenciada ROXANA PATRICIA ARGUETA HERNANDEZ, donde se nombra como Asistente, ambas el 9 de julio del 2019.- Al respecto informa: **1.** Que se les emitió orden de inicio de fecha 11 de julio 2019, finalizando el plazo el 11 de julio 2020.- **2.** Que dentro de sus contratos establecía la forma de pago a través de entrega de 12 productos presentados, que detallen las actividades, procesos y avance y desarrollo de las actividades bajo el objeto de la contratación; de los cuales en este acaso entrego 4 productos hasta el mes de febrero del 2020, mismos que fueron cancelados.- **3.** Que debido a las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la pandemia COVID-19, la INTERVENCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL, que iniciaron el 22 marzo de 2020, según Decreto Legislativo No. 593, y finalizaron 24 de agosto del mismo año, según Decreto Ejecutivo número 33; se vio afectada en la continuidad de las actividades, interrumpiendo los tiempos establecidos de ejecución según el contrato; debido a que este venció en el mes de julio y el convenio mismo suscrito entre la Municipalidad y el FISDL, para ejecutar este contrato también venció en esa misma fecha.- **4.** Que en el Acuerdo Municipal N°11 acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020, se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL, y Alcaldía Municipal de San Miguel; en el mismo se establecía Adenda a los contratos N° SP-16-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, y N° SP-17-090719, “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”; sin embargo dicho Acuerdo Municipal no fue reconocido por el área jurídica del FISDL, por lo tanto no fue aprobado por el FISDL las condiciones establecidas en dicho Acuerdo.- En vista de lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene nota del Administrador del contrato; y copia contrato.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por  **doce** votos, **ACUERDA: 1°.** DEJAR SIN EFECTO LA ADENDA establecida en el Acuerdo Municipal N°11 Acta N°37 de la Sesión Extraordinaria del día 14 de septiembre del 2020 , donde se acordó AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA SUSCRIBA ADENDA AL CONVENIO DE LA EJECUCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, ENTRE EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), estipulando en su cláusula SÉPTIMA que el plazo del convenio será por el tiempo necesario para que el sub componente finalice y cumpla con los objetivos establecidos en el mencionado Convenio suscrito entre el FISDL y Alcaldía Municipal de San Miguel.- **2º**.Téngase por finalizada la relación Contractual sin responsabilidad para ambas partes del Contrato SP-16-090719, nombrado "CONTRATACION DE TECNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCION PARA INTERVENCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL", suscritos entre esta Municipalidad, y la Doctora VERONICA ERNESTINA GONZALES CHAVEZ.- **3°.** Téngase por finalizada la relación Contractual sin responsabilidad para ambas partes del Contrato N° SP-17-090719, nombrado "CONTRATACION DE TECNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCION PARA INTERVENCION DE LA FASE DOS DE LA INTERVENCION DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO; EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL", suscritos entre esta Municipalidad, y la licenciada ROXANA PATRICIA ARGUETA HERNANDEZ.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral 1**4** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por el Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad, con autorización del Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para realizar el proceso “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”, por lo cual solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio.- Sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **dos** miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández; y Licda. Eneida Vanessa Ramírez.- Art. 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1)** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-20-2021-AMSM “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”, de conformidad al detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Cantidad** |
| **61108 Herramientas y Repuestos Principales** |  |
| **“ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES, PARA DARLE ATENCION INMEDIATA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/ PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”** | **$ 10,000.00** |

**2)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos respectivos de adquisición por libre gestión.- **3)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de **$10,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61108** Herramientas y Repuestos Principales.- **4)** Designar a la Lic. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente de la Gerencia General de esta Municipalidad, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **5)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 10/03/2021 enviado por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Municipalidad: Remite el Decreto Municipal No. 03, para incluir el aumento de FODES, con relación a lo informado inicialmente por el ISDEM, también, reclasificar los montos de amortización e intereses.- Se tiene memorándum antes mencionado.- Sometido a votación votan aprobando este punto **seis** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por **seis** votos,no se aprueba el Decreto Municipal Nº 03 de fecha 29/marzo/2021 de Reforma al Presupuesto Municipal 2021 para incluir el aumento de FODES, con relación a lo informado inicialmente por el ISDEM; y reclasificar los montos de amortización e intereses, por un monto de $**2,446,371.38**; por no tenerse la votación que establece el Código Municipal Artículo43.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 17/03/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite Estatutos, para trámite; y conferirles el carácter de Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal “TRABAJANDO DE LA MANO HACIA UN NUEVO HORIZONTE”, que se abrevia ADESCO-TMHNH, ubicado en Comunidad Los Portillo, Cantón El Amate, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Informa que los Estatutos han sido revisados por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, los que se encuentran conforme a derecho, por encontrarse bajo lo reglamentado en el Código Municipal, precisamente en el Artículo 118 y siguiente. Se tienen los Estatutos antes mencionados.-  **ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “TRABAJANDO DE LA MANO HACIA UN NUEVO HORIZONTE”, que se abrevia ADESCO-TMHNH, ubicado en Comunidad Los Portillo, Cantón El Amate, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, compuestos de cuarenta y tres Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 118, 119; y 120 del Código Municipal vigente.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Personería Jurídica.- Publíquese.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda de esta sesión: Tres notas de fecha 19/03/2021 enviadas por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal N° 22 Acta 40 de la Sesión Extraordinaria del 08 de octubre de 2020 el Concejo Municipal acordó adjudicar a la Empresa TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C. V. (Rafael Balmore Menjívar Morales, Representante Legal), la contratación a través de órdenes de compra mensuales, para el servicio de “TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL, PARA SER UTILIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, JEFATURAS Y EMPLEADOS, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, por el plazo de 18 meses.- Solicita autorización de fondos propios la erogación de **$13,057.35** IVA incluido, para cancelar los meses de enero, febrero; y marzo de 2021.- Se tiene copia de Acuerdo de Adjudicación, certificación de asignación presupuestaria de enero, febrero; y marzo de 2021; y tres órdenes de compra No. 40679 de fecha 04/01/2021, No. 40694 de fecha 29/01/2021; y No. 40700 de fecha 26/02/2021.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$13,057.35** **IVA incluido**, así: **$4,352.45 IVA incluido** para pagar el servicio correspondiente al mes de enero de 2021 conforme a la orden de compra No. 40679 de fecha 04/01/2021, **$4,352.45 IVA incluido** para pagar el servicio correspondiente al mes de febrero de 2021 conforme a la orden de compra No. 40694 de fecha 29/01/2021; y **$4,352.45 IVA incluido** para pagar el servicio correspondiente al mes de marzo de 2021 conforme a la orden de compra No. 40700 de fecha 26/02/2021, con aplicación a la cifra presupuestaria **54203-**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para pagar el servicio correspondiente a los meses de enero, febrero; y marzo de 2021, a la Empresa TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELECOMODA, S. A. DE C. V. (Rafael Balmore Menjívar Morales, Representante Legal), la contratación del servicio de “TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL, PARA SER UTILIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, JEFATURAS Y EMPLEADOS, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 18/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal N° 15 acta 54 de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCIÓN PARA INTERVENCIÓN DE LA FASE TRES DE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2019); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, por un plazo de un año a partir de la orden de inicio, que se detalla más adelante.- Por lo que solicita autorización de erogación de fondos FISDL, por la cantidad de **$22,800.00 IVA INCLUIDO**.- Sometido a votación votan aprobando este punto **seis** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por **seis** votos,no se tiene la votación que establece el Código Municipal Artículo43, por tanto no se autoriza de fondos FISDL la erogación de **$22,800.00 IVA INCLUIDO** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599** PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS, para pagar a LIC. JENNY YESENIA AMAYA DE GONZALEZ Técnico del PES; y LIC. SOFHIA STEFHANY FAGOAGA ASCENCIO Asistente del PES, para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE TÉCNICO Y ASISTENTE DEL PROGRAMA, EJECUCIÓN PARA INTERVENCIÓN DE LA FASE TRES DE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2019); EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR) FISDL”, conforme a los contratos No. SP-02-110121 y SP-03-110121 respectivamente.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 15/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por el Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad, con autorización del Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para realizar el proceso “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”, por lo cual solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Présteme la asignación presupuestaria; ahí solicitar la modificación en cuanto al monto, aquí se le cambiaría la asignación presupuestaria, el numeral no establece el monto.- La Jefe de la UACI Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández, en atención al razonamiento del señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita Acuerdo Municipal con base a la correspondencia, que se transcribe: Nota de fecha 29 de marzo del 2021, dirigida al señor Alcalde y Concejo Municipal, en la cual manifiesta: La presente nota, sustituye la nota enviada con fecha 15 de marzo de 2021 al señor Alcalde y su Concejo Municipal, para que sea agregada al punto de agenda para la sesión de Concejo Municipal respectiva.- Vista la solicitud suscrita por Ing. Juan Francisco Campos Guzmán, Jefe del Departamento de Taller Municipal, con autorización del Lic. Carlos Rene Luna Salazar, Gerente General de esta Alcaldía Municipal, se encuentran consideradas las asignaciones presupuestarias para realizar el proceso “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”.- Por lo cual solicito Acuerdo Municipal autorizando lo siguiente: **a)** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: **LG-15-2021-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”. b)** En base al Artículo 18, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica- LACAP, (2do. Párrafo), en el que establece: La Autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la Libre Gestión; por lo que solicito nombrar una Comisión para que adjudique el Proceso de Libre Gestión **LG-15/2021-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”**, compuesta por el Lic. Carlos Rene Luna Salazar (Gerente General), Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez (Síndico Municipal), y Concejal Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, la cual estará vigente hasta el día 30 de abril del presente año. **c)** Que se eroguen los fondos correspondientes a cada proveedor de acuerdo a la adjudicación, tomando como base el monto máximo ($48,600.00) de Libre Gestión, cargados a la **CIFRA PRESUPUESTARIA** - **54118 - HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, FONDOS PROPIOS. d)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán, Jefe del Departamento de Taller Municipal. Se tiene: Certificación de asignación presupuestaria y fotocopia de solicitud (B4).- En consecuencia sometido a votación lo solicitado en la correspondencia antes transcrita, votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **dos** miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández; y Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Art. 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: a)** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: **LG-15-2021-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2021”. b)** Nombrar a los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Gerente General Lic. Carlos Rene Luna Salazar; y Concejal Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta Miembros de la Comisión para que adjudique el Proceso por Libre Gestión **LG-15/2021-AMSM “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD , DURANTE EL AÑO 2021”;** comisión que estará vigente hasta el día 30 de abril del presente año. **c)**Erogar de Fondos Propios hasta un monto máximo de $48,600.00 por Libre Gestión, con aplicación a la cifra presupuestaria - **54118 - HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS;** y cancelar a cada proveedor de acuerdo a la adjudicación. **d)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán, Jefe del Departamento de Taller Municipal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 22/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Correspondiendo a nota enviada por la Ingeniera Ana Hilda Hernández Moreira Administradora de Contrato de la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFALTICO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, quien manifiesta haber recibido solicitud de Orden de Cambio N° 1, por ampliación de plazo contractual de la Empresa ejecutora INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INCOMI, S. A. DE C. V., (Arquitecto Joaquín Edras Pacas Fuentes, Representante Legal), con el visto bueno de la Supervisora Externa del proyecto Ing. Nency Yesmin García Maltes.- La Empresa Constructora, y la Supervisora del proyecto mencionan que por encontrarse con dificultades que no le han permitido cumplir con la programación de obra, entre esas menciona: **1.**Restauración del sistema de aguas negras en calle a hacienda La Esmeralda, Colonia 15 de septiembre. En planos no aparecían los pozos existentes, al realizar el corte en terraza se descubrieron y estos estaban llenos, a medida estuvieron a la vista se logró detectar que el nivel de agua fue subiendo hasta el grado de colapsar, se solicitó apoyo con ANDA, pero la respuesta no fue inmediata, por las condiciones de insalubridad para los habitantes, el realizador tomo a bien con el respaldo de la supervisión hacer limpieza en los 5 pozos que estaban llenos, para verificar si algo obstruía el flujo de aguas negras y poder continuar ejecutando las actividades contractuales predecesoras al corte en terraza.- **2.** Los mayores distribuidores de tuberías y accesorios PVC (DURMAN y AMANCO) no cuentan con resina que es la materia prima para la fabricación de tubería, debido a la pandemia por dificultades por importaciones de materias primas no han podido fabricar YEE REDUCTORAS para las acometidas de aguas negras, dificultando así el avance de obra, ya que no se pueden ejecutar las actividades de relleno compactado, suelo cemento, colocación de adoquinado en Col. Las Brisas y asfalto en calle a hacienda La Esmeralda. Hasta este momento no se tiene fecha para la entrega de las YEE REDUCTORAS de 8´´y 6´´.- **3.** El día 16 de febrero se notificó al realizador y a esta supervisión que en la senda No. 4 de Col. El Molino se ordenaba suspensión administrativa por el Juez ambiental, como medida cautelar por demanda interpuesta en contra de la Municipalidad por la tala de árboles que se realizó en este tramo, el día 19 de febrero se notificó que se puede continuar por que las medidas fueron suspendidas, fueron 4 días que este tramo no se realizó ninguna de las actividades que estaban programadas para esta fecha.- **4.** En Colonia Brisas del Rio la excavación según plan de oferta está considerada excavación en material semi duro, pero el material que se ha encontrado en pozo No. 5, 6, 7 y 8 es material rocoso y los pozos tienen profundidades entre 4 y 5 metros, además el tramo de excavación para tubería entre pozo No. 4 y 5 también es material rocoso, por ello el avance en la actividad de excavación no ha sido el esperado, se ha incrementado el tiempo de ejecución para esta actividad.- Por lo antes descrito la UACI somete a su consideración la solicitud de orden de cambio por la Empresa realizadora INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INCOMI, S. A. DE C. V., (Arquitecto Joaquín Edras Pacas Fuentes, Representante Legal), Supervisora Externa del proyecto Ing. Nency Yesmin García Maltes y Administradora de Contrato Ing. Ana Hilda Hernández Moreira, de acuerdo a lo que establece el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), donde establece que se podrá modificar los contratos en ejecución mediante Ordenes de Cambio por circunstancias imprevistas y comprobadas, así como se establece en el contrato en la Cláusula DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, por lo que se requiere que se tome a consideración la Ampliación del Plazo contractual de SESENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir del 04 de ABRIL DE 2021 al 02 DE JUNIO DE 2021.- Así mismo se hace constar que el tiempo extra en que la Empresa Supervisora estará verificando el proyecto por dicha Ampliación de Contrato; no incrementará el costo de la Supervisión Externa, estará prestando sus servicios profesionales sin aumentar el valor del contrato a la Municipalidad, como se hace constar en los documentos anexos.- Habiendo valorado lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Solicitud de Orden de Cambio del Realizador del Proyecto, copia de nota de la Administradora de contrato; y copia de nota del Supervisor externo.- Sometido a votación votan aprobando este punto **seis** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por **seis** votos, no se tiene la votación que establece el Código Municipal Artículo43, por tanto no se aprueban las Ordenes de Cambio No. 1 POR AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO, a la Empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN MIGUELEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCOMI, S. A. DE C. V., (Arquitecto Joaquín Edras Pacas Fuentes, Representante Legal), Realizador del Proyecto; yORDEN DE CAMBIO No. 1 POR AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO, sin ningún costo para el Municipio, a la Ing. Nency Yesmin García Maltes Supervisora del proyecto.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 23/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Correspondiendo a nota enviada por la Ingeniera Ana Hilda Hernández Moreira Administradora de Contrato de la ejecución del proyecto “SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION CSS 1H, PARA RECARPETEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” Segunda Convocatoria, quien manifiesta haber recibido solicitud de Orden de Cambio N° 1, por REACOMODO DE PARTIDAS DE LA OBRA, de la Empresa ejecutora TOBAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S. A. DE C. V., (Sr. Juan Carlos Deras Tobar, Representante Legal) con el visto bueno de la Empresa Supervisora del proyecto INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse, INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS S. A. DE C.V. (Ing. Eduardo Iván Colocho Catota, Representante Legal).- De conformidad al informe presentado por la Ing. Ana Hilda Hernández Moreira, en el sentido que se tome a consideración la ORDEN DE CAMBIO No.1, por REACOMODO DE PARTIDAS DE LA OBRA, sin ningún costo para el Municipio a la Empresa realizadora TOBAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S. A. DE C. V., (Sr. Juan Carlos Deras Tobar, Representante Legal), esta solicitud ha sido requerida por la Empresa Realizadora del proyecto, debido a que en algunas partidas ya concluidas ha habido sobrante del suministro en colocación, por lo que el realizador ha efectuado un comparativo de volúmenes y cantidades.- Dicha propuesta consiste en la verificación, modificación y corrección de los volúmenes de obra en disminuciones de las actividades programadas y Reacomodo a nuevas partidas; debido a los cambios solicitados, expresados en nota del 1 de marzo del 2021 realizada por la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad, entre los cuales tenemos: **a.** Se elimina la partida de RECARPETEO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE e= 5cms, en CALLE LAS VAQUITAS la cual será utilizada en CALLE ELIZABETH sobre tramo pendiente comprendido desde, calle el pedrerito hasta entrada principal de Urbanización Barcelona y AVENIDA GRANADA DE RESIDENCIAL BARCELONA de la Ciudad de San Miguel.- **b.** Se eliminan las partidas RECARPETEO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE e= 5cms en CUESTA EL INTER, CANTON EL NIÑO y RECARPETEO MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE e= 5cms en CUESTA EL CASERIO LAS MESAS; pues el Centro Nacional de Registro ha presentado una modificación de los límites territoriales, el cual no está definido a la fecha, por lo que el material de dichas partidas será utilizado para bacheo de diferentes calles y avenidas del Municipio de San Miguel; y **c.** El remanente o sobrante de las demás partidas será colocado en AVENIDA DALIAS DE COLONIA VISTA HERMOSA, CALLE PRINCIPAL EN COLONIA CONDE MUÑOZ, AVENIDA SAN VICENTE DE COLONIA BRISAS DEL RIO II Y CALLE JUPITER DE COLONIA SATELITE DE ORIENTE, de la Ciudad de San Miguel.- Todos los cambios propuestos son en beneficio para el desarrollo del proyecto con el objetivo principal de adaptar las actividades de la obra a las condiciones reales y existentes en el proyecto.- Por lo antes descrito la UACI somete a su consideración la solicitud de la Orden de Cambio No 1, REACOMODO DE PARTIDAS DE LA OBRA, sin ningún costo para el Municipio. Tomando como base el Articulo 83-A de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- Habiendo valorado lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de nota del Administrador de Contrato, Supervisor; y Realizador del proyecto.- Sometido a votación votan aprobando este punto **seis** Miembros del Concejo Municipal y salvan su voto **seis** Miembros del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Art. 45 del Código Municipal.- En consecuencia debido que la votación de este punto, es por **seis** votos,no se tiene la votación que establece el Código Municipal Artículo43, por tanto no se aprueba la ORDEN DE CAMBIO No.1 al Contrato No CS-44-181120 (Licitación Pública) de la ejecución del “SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y EMULSION CSS 1H, PARA RECARPETEO DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” Segunda Convocatoria Con la Empresa TOBAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S. A. DE C. V., (Sr. Juan Carlos Deras Tobar, Representante Legal); por REACOMODO DE PARTIDAS DE LA OBRA, sin ningún costo para el Municipio.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota de fecha 08/03/2021 enviada por la Lic. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL AL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; PARA ATENDER PANDEMIA POR COVID 19, DE FEBRERO A SEPTIEMBRE DE 2020, SAN MIGUEL, MARZO 08 DE 2021, y en cumplimiento a Lineamientos de Control No. 01/2020, emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; y conforme a Orden de Trabajo N° REF-UAI-AMSM 14/2020.- Con base a los resultados del Examen Especial al Uso de los Fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico y Social, para atender Pandemia por COVID -19, de febrero a septiembre de 2020; concluye que no existen condiciones que reportar.- Pase como informe al Concejo Municipal.- Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento a los miembros del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.-La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación literal de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señora Concejal Erika Lisseth Reyes Gómez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las once horas cincuenta y siete minutos del día veintinueve de marzo del corriente año, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro

Primera Regidora Propietaria

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Sr. Rafael Antonio Argueta Lic. Eneida Vanessa Ramírez

Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria Designada

Pasan las firmas de la Acta Nº 08

Vienen las firmas de la Acta Nº 08

Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina

Décimo Primer Regidor Propietario

Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Segunda Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

Secretario Municipal N° 08 sesión del Concejo Municipal de fecha 29/03/2021.